



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00287 00**

Por ser procedente, conforme al inciso cuarto del artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder presentada por la estudiante de derecho **LINA MARIA PUPO MONTES**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.152.710.433, para continuar representando a la parte demandante en el presente proceso. Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

En consecuencia, se ordena oficiar al Consultorio Jurídico Guillermo Peña Alzate de la Universidad de Antioquia, para que se pronuncien acerca de la renuncia al poder que antecede, lo sustituyan y/o designen un nuevo estudiante para que continúe representando a la demandante, considerando que se requiere la actuación de apoderado judicial para actualizar de forma periódica la liquidación del crédito. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94fd3b26b0ad2fd611363d39917331514142022b6486ebf6e2192e7da7940d6a**

Documento generado en 12/09/2022 12:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>